## 1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

17-01-06 Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA – Funcionamiento

## 2. RECURSOS

| RECURSOS | |
|---|---|
| INVERSIÓN | |
| FUNCIONAMIENTO | X |
| OTROS - CUÁL | |

## 3. TIPO DE CONTRATACIÓN

| CONTRATOS | |
|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS | X |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO | |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| COMPRAVENTA | |
| SUMINISTRO | |
| CIENCIA Y TECNOLOGÍA | |
| SEGUROS | |
| OBRA PÚBLICA | |
| INTERVENTORÍA | |
| CONSULTORÍA | |
| INTERADMINISTRATIVOS | |
| ARRENDAMIENTO | |
| **CONVENIOS Y ACUERDOS** | |
| INTERADMINISTRATIVOS | |
| ASOCIACIÓN | |
| COOPERACIÓN | |
| ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO | |
| ACUERDO MARCO DE PRECIOS | |
| **OTROS** | |
| CUÁL | |

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD[1] QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

[1] **Principios de Planeación y Legalidad Contractual**. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 *(Principio de Economía)* y el numeral 3 del artículo del articulo 26 *(Principio de Responsabilidad)* de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar

Que el artículo 15 del decreto ley 4145 de 2011 señala las funciones de la Secretaría General, entre las que se encuentran dirigir los procesos relacionados con el talento humano.

Que la ley 9 de 1979 dispone en su artículo 81 que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.

El artículo 2 del Decreto 614 de 1984 señala que las actividades de salud ocupacional tienen por objeto, entre otras, "(…) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo."

Que, en su momento, la Resolución 1016 de 1989, en el numeral 1 del artículo 10, dispuso la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales como una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Que mediante la circular unificada número 2004 del 22 de abril de 2004, emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Salud y de Protección Social, con el fin de unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y dirigida entre otros a empleadores del sector público y privado, dispuso:

"3. Examen médico para efectos de salud ocupacional

En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicarlos exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989."

En este sentido, se expide la Resolución 2346 en el año 2007, en la cual se definen los tipos de exámenes médicos ocupacionales, siendo exámenes médicos ocupacionales de pre - ingreso, periódicos o programados y de egreso o post ocupacionales, cuya ejecución se determina según el momento de la relación contractual del trabajador.

Si bien la Resolución 1016 de 1989 fue derogada por el Decreto 1443 de 2014, que a su vez fue integrado en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Capítulo 6 del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 del Libro 2, se establece en el artículo 2.2.4.6.8 en las obligaciones de los empleadores la implementación y desarrollo de las actividades de promoción en la salud.

---

por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

El costo y contratación de los exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias, en caso de ser requeridos, estarán a cargo del empleador, siendo también responsabilidad del empleador velar porque los exámenes médicos ocupacionales sean realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012) con licencia vigente en Salud Ocupacional (actualmente licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo), como lo indica la Resolución 1918 de 2009.

Aunado a lo anterior, también es pertinente mencionar que el Decreto 1083 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.30.4.1 Obligaciones del Empleador. Son obligaciones especiales a cargo del empleador:

(…)

11. Hacerle practicar el examen médico al trabajador que lo solicite a la expiración del contrato, y hacerle expedir el correspondiente certificado de salud, siempre que haya sido sometido anteriormente a otro examen médico como condición para ingresar a la empresa o para permanecer en ella.

De acuerdo con la estructura y los procedimientos internos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la actualización del profesiograma de la Entidad, la cual se realizó en agosto de 2020 por profesional idóneo con proveedor externo como parte de las actividades de promoción y prevención coordinadas con POSITIVA Compañía de Seguros. Así mismo, dadas las dinámicas de la Entidad y los cambios en el proceso generados en su momento por la Emergencia Sanitaria que se dio entre los años 2020 y 2022, se realiza la actualización de la periodicidad de los exámenes médicos periódicos en el profesiograma, por la potenciación del riesgo visual y auditivo, además de evidenciar condiciones asociadas a las necesidades del sistema de vigilancia en salud de enfermedades óseo musculares, siendo anual la periodicidad requerida.

Para la vigencia 2023, siguiendo los lineamientos dados en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo en razón a la gestión del cambio interna identificada, dándole continuidad al proceso de retiro programado de los servidores provisionales de la Entidad y el ingreso de servidores de carrera por el concurso de modalidad abierta que se encuentra en ejecución, se requiere la realización de exámenes médicos ocupacionales de egreso y de ingreso, la realización de exámenes médicos periódicos de los servidores que componen actualmente la planta global y las valoraciones médicas ocupacionales que se puedan llegar a requerir para temas asociados a la implementación de Teletrabajo, además de otras actividades de promoción y prevención identificadas en el profesiograma de la Entidad como lo son la valoración del riesgo cardiovascular y la inmunización de los servidores.

Es importante aclarar que, con base en lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.30.4.3 Obligaciones del trabajador: Son obligaciones especiales del trabajador:

(…)

6. Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo.

9. Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga el empleador para la seguridad y protección personal de los trabajadores.

Aun cuando en las obligaciones anteriores no se establece de manera expresa dentro de las obligaciones de los funcionarios la de realizarse los exámenes médicos, se puede inferir que es una obligación, teniendo en cuenta las demás obligaciones establecidas, citadas previamente (Concepto del Departamento Administrativo de Función Pública 14681 del 20 de abril de 2022).

Dado que la UPRA no cuenta en la actualidad con un médico especialista en Medicina del Trabajo y los exámenes a practicar en la población trabajadora según lo establecido en el profesiograma de la Entidad, requiere de personal idóneo, quienes deben contar con la especialización en Medicina del Trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo con la respectiva licencia vigente, de acuerdo a lo definido en la Resolución 4205 de 2012 para persona natural y persona jurídica, quienes además deben tener el curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo definido en la Resolución 4927 de 2016, se requiere contratar los servicios especializados para tal fin.

De otra parte, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales como lo son los exámenes médicos ocupacionales post – incapacidad, permitiendo estos la identificación de condiciones de salud que puedan verse alteradas o que puedan interferir en la labor a ejecutar por un periodo de incapacidad igual o mayor a 30 días, según lo establece la Resolución 2346 de 2007. También es necesario realizar valoraciones médicas ocupacionales para la asignación de modalidad de Teletrabajo en caso de requerirse, según se tiene previsto para la implementación de esta modalidad de Trabajo.

Es importante destacar que, en el Decreto 1295 de 1994, se establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

También se prevé la valoración del riesgo cardiovascular por medio de exámenes de laboratorio que complementan las valoraciones definidas en el esquema ocupacional, al ser este (el riesgo cardiovascular) la primera causa de muertes en Colombia, según estadísticas del Ministerio de Salud. Si bien el riesgo cardiovascular no tiene una relación causal directa con aspectos ocupacionales en la UPRA, en el profesiograma se establece como una actividad a ejecutar en las actividades de promoción y prevención en salud, dadas las características de edad y posible sedentarismo de la población, la cual se potencio por los cambios que se dieron en la Emergencia Sanitaria y que dejo posibles secuelas en el corto, mediano y largo plazo.

En el marco normativo antes señalado y los antecedentes de la Entidad, la UPRA encuentra la necesidad de contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y otras actividades de promoción en salud, por no contar con personal idóneo ni con los recursos tecnológicos que se requieren para la ejecución de estas actividades, en el marco del subcomponente de Medicina Preventiva y del Trabajo de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definido en la Resolución 0312 de 2019 para

sus funcionarios, bajo las condiciones actuales, que están en consonancia con los factores técnicos estudiados y caracterizados técnicamente bajo los lineamientos del área de la Secretaria General, tal como lo dispone el artículo 15 del decreto 4145 de 2011.

## 5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA solicitó vía correo electrónico cotizaciones a empresas del sector de seguridad y salud en el trabajo para cotizar los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, evaluaciones médicas enfocadas a la intervención del riesgo cardiovascular, siguiendo los principios definidos en el profesiograma de la Entidad y las actividades propuestas para los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como aspecto específico del componente de promoción y prevención en salud articulado a los principios de la Salud Pública en Colombia..

Se solicitó cotizaciones vía correo electrónico a las siguientes empresas: 1. ZONAMEDICA, 2. TUSALUD LABORAL IPS, 3. PROTEGER IPS y 4. Compensar Salud, a partir de la aplicación del procedimiento de cotización definido para los contratos de mínima cuantía. Se obtuvo información de otras fuentes en internet de prestadores de servicios en seguridad y salud en el trabajo como ABC Ocupacional.

La cotización de exámenes médicos ocupacionales e inmunización se realizó con base en el profesiograma de la Entidad, el cual fue actualizado en agosto de 2020, con modificación de periodicidad en noviembre de 2022, bajo asesoría especializada de un profesional de medicina laboral asignado por POSITIVA Compañía de Seguros. Las actividades de prevención de riesgo cardiovascular se hacen bajo los criterios de promoción en salud definidos por Seguridad y Salud en el Trabajo articulado a las actividades de Bienestar e Incentivos como parte del componente de Equilibrio de vida de la Ruta de la Felicidad del Plan Estratégico de Talento Humano.

El valor total promediado que resulta de las cotizaciones presentadas, arrojo el valor de $12.487.391, el detalle de este se encuentra en el estudio de mercado.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO[2] A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

### 6.1. Objeto del Contrato

Prestar servicios en salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales y otras actividades en salud.

### 6.2. Alcance del Objeto

Prestar los servicios para la ejecución de actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo de la UPRA enfocadas al desarrollo de actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo con cobertura a los funcionarios públicos de la UPRA, acorde a las necesidades identificadas en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente en el aparte de Gestión del Cambio que se define desde del Plan Estratégico de Talento Humano.

[2] Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución *(termino estrictamente indispensable)* establecido en el numeral 9.1 de los presentes *"Estudios y Documentos Previos"* el cual es previamente definido *(PAA)* y aceptado por el futuro Contratista.

Contratar los servicios para la evaluación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, de egreso y post incapacidad, exámenes complementarios en riesgo cardiovascular (laboratorios) e inmunización para los funcionarios públicos de la Entidad.

### 6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

1. Contar con la infraestructura requerida para realizar las actividades establecidas y descritas en el cuadro relacionado en el numeral 9.1 para la prestación del servicio a contratar, la cual debe contar con la habilitación respectiva para la prestación de servicios de Salud, según lo definido en la Resolución 3100 de 2019. Se debe entregar copia de la habilitación en salud que verifique este item con la oferta
2. Contar con los recursos técnicos necesarios (Equipos) para realizar las actividades establecidas y descritas en el cuadro relacionado en el numeral 9.1, el cual se contempla como parte de la respectiva habilitación en servicios de Salud, según lo definido en la Resolución 3100 de 2019. Se solicitan copias de los certificados de calibración y/o mantenimiento de los equipos del último periodo contemplado en el Sistema de Gestión Obligatorio de Calidad e Salud del oferente.
3. Entregar con la oferta copia de la resolución vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (antes Salud Ocupacional) con el alcance en Medicina Preventiva y del Trabajo.
4. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones del oferente acorde a las necesidades de la Entidad en cuanto al tiempo acordado según disponibilidad de los servidores y el buen funcionamiento en la prestación del servicio en la Entidad.
5. Garantizar la disponibilidad de la agenda para la realización de los exámenes bajo criterios de Bioseguridad. Para ello, el oferente debe presentar el protocolo de Bioseguridad en el que se incluyan los protocolos de desinfección y limpieza de la IPS.
6. Cumplir con estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo con una evaluación de Aceptable (puntaje mayor a 85 %), certificado por la ARL. Entregar certificación con la oferta.
7. La custodia de la historia clínica estará a cargo del contratista, con carta de acceso en caso requerido y custodia documental por un periodo no menor a 20 años.
8. Contar con el personal idóneo, por lo cual debe presentar hojas de vida con documentación soporte, acorde a lo definido en la normatividad vigente para personal de la salud y personal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### 6.4. Disponibilidad de Información Requerida

N/A

## 7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| CLASIFICACION UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85122201 | Servicios de salud | Practica medica | Servicios de evaluación y | Valoración del Estado de Salud individual |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | valoración de salud individual | |
| 85121608 | Servicios de Salud | Practica medica | Servicios de médicos de doctores especialistas | Servicios de Medicina del Trabajo |
| 85121801 | Servicios de salud | Practica medica | Laboratorio medico | Servicios de laboratorio de análisis de sangre. |

Los códigos de las Naciones Unidas son enunciativos ya que en el proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes no están obligados a presentar el Registro Único de Proponentes RUP ni a estar inscritos en el mismo y por lo tanto no deben presentar el certificado correspondiente.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso es CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se deja constancia en el presente estudio que el proceso llamado a adelantarse en primera instancia es el enunciado en el literal C del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del decreto 1082 de 2015 que señala que serán causales para tramitar un proceso por la modalidad de selección abreviadas de menor cuantía los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios de salud. Sin embargo, mediante auto de fecha 29 de marzo de 2017, bajo el radicado 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente 56307 de la subsección A de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, se dispuso lo siguiente: "(…) La última modalidad de selección se denomina de mínima cuantía y opera cuando el momento de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Este procedimiento se debe aplicar independientemente del objeto a contratar. Así pues, cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero concomitante con ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección especifica (dadas las condiciones especiales del objeto) ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía, así por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (presupuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto el procedimiento que debe seguirse será al de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar. (…)"

Por lo anterior y teniendo en cuanta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la UPRA, el proceso se adelantara a través de la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

**9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO:** los exámenes deben practicarse en la cantidad descrita en el siguiente cuadro.

| ITEM | | CANTIDADES |
|---|---|---|
| 1 | Exámenes médicos ocupacionales de ingreso (Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular y Cardiovascular, Optometría y Audiometría). | 25 |
| 2 | Exámenes médicos ocupacionales periódicos para conductores (examen médico con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, espirometría, electrocardiograma y prueba psicosensométrica, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia). Anexo Conductores. | 2 |
| 3 | Exámenes médicos ocupacionales periódicos (Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular y Cardiovascular, Optometría y Audiometría). | 38 |
| 4 | Exámenes médicos ocupacionales de egreso (examen médico con énfasis osteomuscular) | 25 |
| 5 | Exámenes médicos ocupacionales post incapacidad | 2 |
| 6 | Valoraciones medicas ocupacionales | 5 |
| 7 | Vacunación contra influenza (Anual) según tipo de población. | 40 |
| 8 | Exámenes de laboratorio: Cuadro hemático, Glicemia Basal, Perfil Lipídico:(Colesterol Total-HDL-Triglicéridos) | 58 |

**9.1. Plazo[3] de Contrato**

**9.2. Plazo de Contrato:** El plazo de ejecución estimado para este contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023 y/o antes de esta fecha en caso de finalización total de las obligaciones.

**9.3. Valor Estimado del Contrato y Justificación**

El valor del contrato será hasta por la suma de once millones seiscientos diecinueve mil seiscientos pesos **M/cte**. ($11.619.600).

Nota: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 476 del estatuto tributario, los servicios de salud están excluidos del IVA.

**9.4. Forma de Pago:** La UPRA realizara pagos parciales según contraprestación del servicio, mediante la presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previo cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, en el SEA, así:

[3] De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el termino estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 *(MP. Hernando Herrera Vergara)*: al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por *"(…) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (…)"*.

**a.** Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado "Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato" y GFI-FT-005, denominado "Certificado de Supervisión para Trámite de Pago"; **b)** Presentación de Factura electrónica para los contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada la DIAN; y **c)** Certificación de pagos parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos que efectúe la UPRA a los Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo con la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaria General / Gestión Financiera de la UPRA. **PARÁGRAFO CUARTO**. En cumplimiento a la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierre presupuestal no podrán superar del 22 de diciembre de 2023, salvo, autorización por parte del Ordenador del Gasto de la UPRA. **PARÁGRAFO QUINTO**. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del contrato, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto le asiste la obligación al Supervisor de Validar y marcar como pagados los mismos.

**9.5. Obligaciones Específicas**[4]**:** Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones

1. Coordinar con el supervisor del Contrato y con el profesional de apoyo, la ejecución de las actividades contratadas y programadas, teniendo en cuenta la prestación del servicio de cada funcionario, el funcionamiento de la Entidad, y necesidades.
2. Elaborar cronograma de plan de trabajo de conformidad con el anterior acuerdo
3. Planificar la organización logística y la ejecución contractual en coordinación permanente con la Secretaria General de la UPRA, a través del supervisor del contrato y el profesional designado como apoyo.
4. Presentar al supervisor mensualmente el seguimiento del cumplimiento cronograma de trabajo, en el que se detalle la ejecución de las actividades programadas, las no ejecutadas y la reprogramación respectiva.
5. Entregar constancias, evaluaciones y productos de los servicios prestados, tales como certificados de asistencia a exámenes médicos; certificados médicos ocupacionales, periódicos, de ingreso, egreso; recomendaciones médicas ocupacionales, y demás documentos de resultados, según el servicio prestado.
6. Mantener el valor de los servicios establecidos en la propuesta presentada por el Contratista durante la totalidad del término de duración del contrato.

[4] Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales *(no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones)*.

7. Cumplir con las indicaciones dadas por la UPRA a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
8. Presentar para el pago de la última cuenta, el informe consolidado de diagnóstico de salud de los funcionarios.
9. Presentar a más tardar, antes del pago de la última cuenta, el informe de vacunación de la población caracterizada al final de la vacunación.

La planeación de la actividad se realiza conforme a las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato, bajo lineamientos de la Secretaría General.

### 9.6. Obligaciones Generales

Son las establecidas en el literal *"B"* de la *"CLAUSULA PRIMERA"* del *"ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2023"* respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

### 9.7. Lugar de ejecución del Contrato

En el territorio nacional con cada funcionario que haga parte de la UPRA de forma intramural, y vacunación intramural y extramural en Bogotá, D.C. Se deberán cumplir de forma estricta los protocolos de bioseguridad de la IPS para la prestación del servicio, ya sea de forma intramural o extramural.

### 9.8. Requiere Gastos de Desplazamiento

| SI | NO |
|---|---|
| | X |

### 9.9. Designación e Identificación del Supervisor[5]

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA, serán ejercidas por la Secretaría General Gloria Cecilia Chaves Almanza o por quien designe el Director General, quien tendrá las siguientes obligaciones:

**1.** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la UPRA.

---

[5] Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante *(UPRA – Supervisor designado)* y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES *"(…) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (…)"* como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal *(Camilo Gómez Alzate)* señalo: *"que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (…) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (…)"*. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

2. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al CONTRATISTA de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Presentar informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o sea exigido por el Director General.
4. Certificar mediante acta el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (sistema general de pensiones) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar estricto cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión vigente para la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

## 10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL[6] – CDP

| CDP | |
|---|---|
| NÚMERO | 1323 |
| VALOR | $13.000.000 |
| COMPROMISO QUE RESPALDA | A-02-02-02-008-0003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CINTIFICOS Y TECNICOS |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | 10/01/2023 |

## 11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

**NO APLICA**

## 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que **brinde el precio más bajo de los bienes y servicios descritos en el ítem 1, del numeral 5.3, del presente documento,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad; en ese sentido, a los proponentes que cumplan con los requisitos técnicos exigidos en el presente estudio, se les evaluará el factor económico, recayendo la selección sobre la oferta de menor valor, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

## 13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

[6] Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

NA

## 14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *"Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso"*, el cual hará parte integral del presente documento.

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO[7]

| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **AMPARO** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA** | **JUSTIFICACIÓN** |
| Cumplimiento del contrato | 10% del Valor del Contrato | Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento. | Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 |
| Calidad del servicio | 10% del Valor del Contrato | Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento. | Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | 5% del Valor del Contrato | Término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contabilizados a partir del perfeccionamiento. | Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 |

## 16. ESTUDIOS Y DISEÑOS: N/A

| APROBADOS | | | ACTUALIZADOS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | NO | NO APLICA | SI | NO | NO APLICA |
| | | | | | |

## 17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Si aplica, se procederá a diligenciar el formato del SG denominado *"Matriz Acuerdos Comerciales Estudios Previos"*, el cual hará parte integral del presente documento.

## 18. Aprobó

**Gloria Cecilia Chaves Almanza.**
Secretaria General (e)

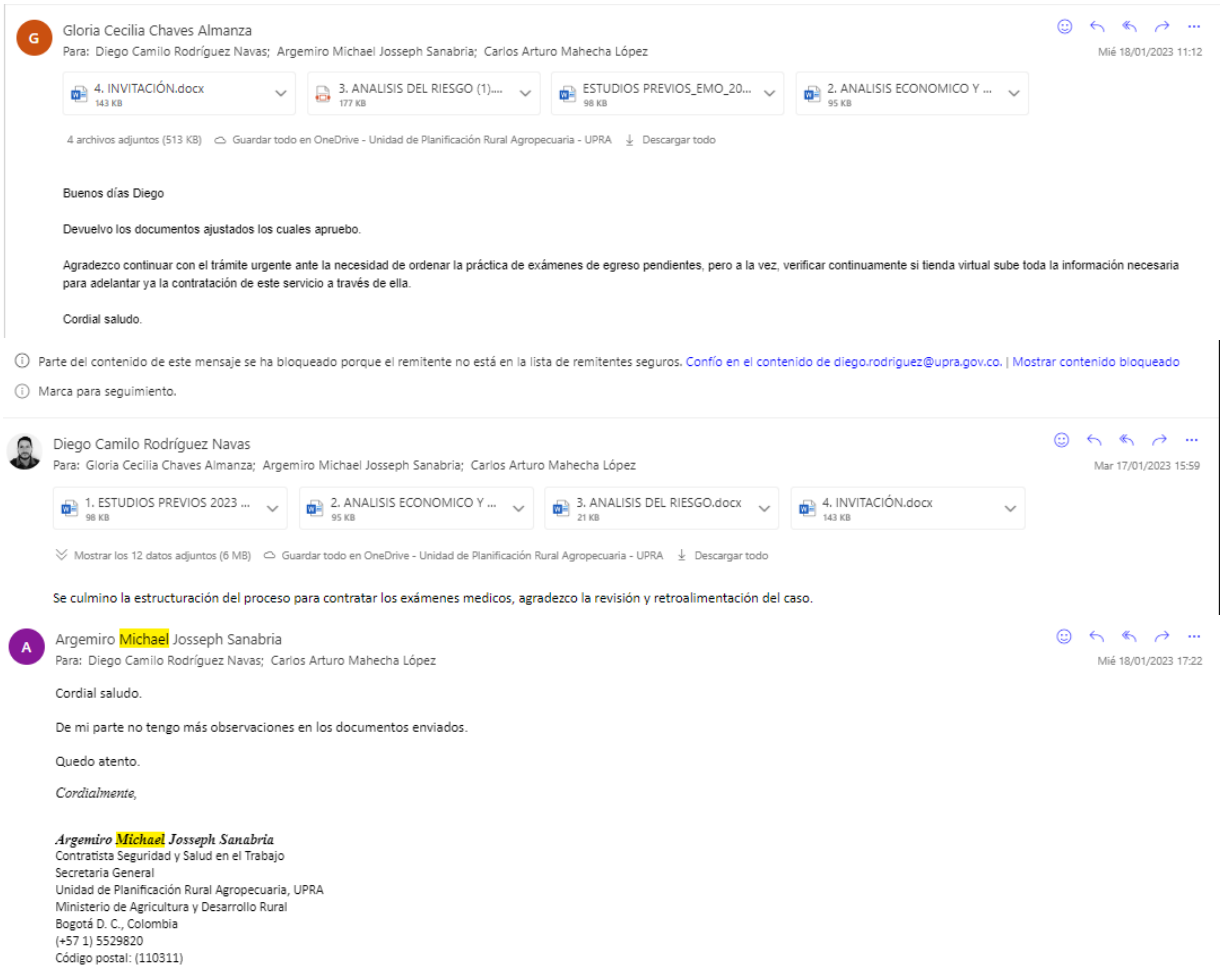
## 19. Elaboró

[7] Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: *(i)* contratos de seguro, *(ii)* fiducia mercantil de garantía o *(iii)* garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Argemiro Michel Sanabria**
Contratista SST
Secretaria General

**20. Elaboró**:

**Diego Camilo Rodríguez Navas**
Profesional Especializado
Secretaría General



Gloria Cecilia Chaves Almanza
Para: Diego Camilo Rodríguez Navas; Argemiro Michael Josseph Sanabria; Carlos Arturo Mahecha López
Mié 18/01/2023 11:12

4. INVITACIÓN.docx 143 KB | 3. ANALISIS DEL RIESGO (1).... 177 KB | ESTUDIOS PREVIOS_EMO_20... 98 KB | 2. ANALISIS ECONOMICO Y ... 95 KB

4 archivos adjuntos (513 KB) Guardar todo en OneDrive - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA Descargar todo

Buenos días Diego

Devuelvo los documentos ajustados los cuales apruebo.

Agradezco continuar con el trámite urgente ante la necesidad de ordenar la práctica de exámenes de egreso pendientes, pero a la vez, verificar continuamente si tienda virtual sube toda la información necesaria para adelantar ya la contratación de este servicio a través de ella.

Cordial saludo.

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de diego.rodriguez@upra.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

Diego Camilo Rodríguez Navas
Para: Gloria Cecilia Chaves Almanza; Argemiro Michael Josseph Sanabria; Carlos Arturo Mahecha López
Mar 17/01/2023 15:59

1. ESTUDIOS PREVIOS 2023 ... 98 KB | 2. ANALISIS ECONOMICO Y ... 95 KB | 3. ANALISIS DEL RIESGO.docx 21 KB | 4. INVITACIÓN.docx 143 KB

Mostrar los 12 datos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA Descargar todo

Se culmino la estructuración del proceso para contratar los exámenes medicos, agradezco la revisión y retroalimentación del caso.

Argemiro Michael Josseph Sanabria
Para: Diego Camilo Rodríguez Navas; Carlos Arturo Mahecha López
Mié 18/01/2023 17:22

Cordial saludo.

De mi parte no tengo más observaciones en los documentos enviados.

Quedo atento.

*Cordialmente,*

*Argemiro Michael Josseph Sanabria*
Contratista Seguridad y Salud en el Trabajo
Secretaria General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá D. C., Colombia
(+57 1) 5529820
Código postal: (110311)